



Resolución Jefatural N° 198-2018-BNP

Lima, 14 DIC. 2018

VISTOS: el Memorando N° 338-2018-BNP-J-DPC de fecha 26 de noviembre de 2018; y, el Informe Técnico N° 001-2018 "Análisis del manuscrito Rusia ante el segundo plan quinquenal de César Vallejo", ambos de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Informe N° 73-2018-BNP-J-DGC de fecha 27 de noviembre de 2018, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 1033-2018-BNP-GG-OPP de fecha 12 de diciembre de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 922-2018-BNP/GG-OA-ELCP de fecha 13 de diciembre de 2018, del Equipo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Informe N° 301-2018-BNP-GG-OA de fecha 13 de diciembre de 2018, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 284-2018-BNP-GG-OAJ de fecha 14 de diciembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 30225, establece los supuestos excepcionales en los que las entidades pueden contratar de manera directa a un determinado proveedor, entre los cuales contempla el siguiente: "e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos". Asimismo, el inciso 27.2 del precitado artículo 27, dispone lo siguiente: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, (...) Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califique como delegable";

Que, el artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento), enumera las condiciones para la Contratación Directa, entre ellas, el numeral 5 contempla al proveedor único, precisando lo siguiente "En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano";

Que, el artículo 86 del Reglamento establece que la potestad de aprobar la contratación directa es del Titular de la entidad, siendo indelegable, salvo en los supuestos



Resolución Jefatural N° 198 -2018-BNP

de los literales e) g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley; además, que la resolución cuente con el sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que incluya la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los cuales deben publicarse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión;

Que, el artículo 87 del Reglamento dispone que una vez aprobada la contratación se efectúan acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases;

Que, mediante Informe N° 73-2018-BNP-J-DGC, la Dirección de Gestión de las Colecciones propuso a la Jefatura de la entidad adquirir el manuscrito original de la obra de César Vallejo titulada: *Rusia ante el Segundo Plan Quinquenal (1932-1933)*, adjuntando para ello, el Memorando N° 338-2018-BNPJ-DPC de fecha 26 de noviembre de 2018; y, el Informe Técnico N° 001-2018 "Análisis del manuscrito *Rusia ante el segundo plan quinquenal de César Vallejo*", ambos de la Dirección de Protección de las Colecciones;

Que, por medio del Memorando N° 419-2018-BNP-J-DGC, la Dirección de Gestión de las Colecciones hizo de conocimiento del Equipo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración las Especificaciones Técnicas, con el objeto de continuar con el correspondiente trámite;

Que, a través del Memorando N° 1895-2018-BNP/GG-OA, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal para la adquisición del manuscrito;

Que, mediante Memorando N° 1033-2018-BNP-GG-OPP de fecha 12 de diciembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000002164, por el monto de S/ 151, 920.00 (Ciento cincuenta y un mil novecientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Administración N° 102-2018-BNP/GG-OA de fecha 12 de diciembre de 2018, se aprobó la décimo quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú, incluyendo la "Adquisición de Manuscrito Original de la Obra de César Vallejo titulada *Rusia ante el Segundo Plan Quinquenal (1932-1933) para la Biblioteca Nacional del Perú*", utilizando el procedimiento de selección de Contratación Directa, hasta por el monto de S/ 151, 920.00 (Ciento cincuenta y un mil novecientos veinte con 00/100 soles);

Que, a través del Informe N° 73-2018-BNP-J-DGC, la Dirección de Gestión de las Colecciones señaló que se debe proceder con la compra del manuscrito, atendiendo que: "(...) el autor es uno de los escritores peruanos más reconocidos no solo a nivel nacional sino también internacional, quien está a la altura de los grandes escritores y poetas



Resolución Jefatural N° 198 -2018-BNP

latinoamericanos, como Pablo Neruda en Chile u Octavio Paz en México”. Señala además que: “Con esta compra la Biblioteca Nacional del Perú no solo estaría incrementando el patrimonio bibliográfico y documental de nuestro país, sino además tendríamos una de las colecciones más importantes de Vallejo a nivel mundial”;

Que, el Informe Técnico N° 001-2018 “Análisis del manuscrito Rusia ante el segundo plan quinquenal de César Vallejo” elaborado por la Dirección de Protección de las Colecciones, refirió entre sus conclusiones, las siguientes: (i) “El análisis presentado en este informe permite sostener que el manuscrito Rusia ante el segundo plan quinquenal, que se ofrece en venta a la BNP, es un documento original”; y, (ii) “(...), la originalidad del documento, escrito por su puño y letra, permite junto a las cartas que ya se encuentran en los fondos de la BNP, conformar un valioso fondo documental que permitirá colocar a la BNP en la vanguardia de los custodios del legado de Vallejo”;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone como uno de los fines esenciales de la entidad, el siguiente: “Identificar, preservar, defender, investigar y difundir el patrimonio bibliográfico, digital y en cualquier otro soporte, peruano y peruanista, así como lo más representativo de la cultura universal que se encuentre en cualquier lugar del territorio nacional”;

Que, en ese orden de ideas, se aprecia que lo señalado por la Dirección de Protección de las Colecciones y de la Dirección de Gestión de las Colecciones encontraría sustento legal, en la medida que se justificaría la necesidad de adquirir el manuscrito de César Vallejo, atendiendo que la identificación, defensa y difusión del patrimonio bibliográfico peruano y peruanista constituye uno de los fines esenciales de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el último párrafo del numeral 2.2 de la Opinión N° 116-2018/DTN de fecha 02 de agosto de 2018, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE señala respecto del procedimiento de la Contratación Directa, lo siguiente: “En esa medida, solo si una vez realizado el estudio de mercado, la Entidad determina que se configura la causal de proveedor único, al haber comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, ésta se encontrará habilitada para contratar directamente con dicho proveedor”; (Subrayado agregado);

Que, el Equipo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, como órgano encargado de la contratación directa concluyó en el Informe N° 917-2018-BNP/GG-OA-ELCP, que después de haber realizado el correspondiente estudio de mercado la configuración de la causal de proveedor único, señalando para tal efecto, lo siguiente: “(...), se puede evidenciar que existe un solo proveedor que cuenta con el bien a adquirir y cumple con las especificaciones técnicas, según cotización remitida; por lo que no se demuestra la pluralidad de postores”. Aunado a ello, señala que el señor: “WALTER HUGO SANSEVIERO BOGGIA, mediante correo electrónico de fecha 11.12.2018, remite



Resolución Jefatural N° 198-2018-BNP



cotización por el monto de S/ 151,920.00 (Ciento cincuenta y un mil novecientos veinte con 00/100 soles), asimismo señala que cumple con las especificaciones técnicas remitidas”;



Que, respecto del valor referencial, el precitado Informe señaló lo siguiente: “Se determina el valor de S/ 151,920.00 (Ciento cincuenta y un mil novecientos veinte con 00/100 soles) para la fuente COTIZACIONES; asimismo se precisa que solo un proveedor manifiesta contar con el manuscrito original Rusia ante el Segundo Plan Quinquenal (1932-1933)”;



Que, en ese contexto, se advierte que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad después de haber realizado el correspondiente estudio de mercado determinó la configuración de la causal de proveedor único, al haber comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la entidad. En ese sentido, la Biblioteca Nacional del Perú se encontraría habilitada para contratar directamente con el señor Walter Hugo Sanseviero Boggia;

Que, mediante Informe Legal N° 284-2018-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de su competencia, sustentándose en las opiniones técnicas obrantes y luego del análisis legal del expediente de contratación, considera legalmente viable la emisión del acto resolutivo que disponga la aprobación de la contratación Directa de la “Adquisición de Manuscrito Original de la Obra de César Vallejo titulada Rusia ante el Segundo Plan Quinquenal (1932-1933) para la Biblioteca Nacional del Perú”, al haberse configurado el supuesto de Proveedor Único;



Con el visado de la Dirección de Gestión de las Colecciones; de la Dirección de Protección de las Colecciones; de la Oficina de Administración; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la contratación directa de la “Adquisición de Manuscrito Original de la Obra de César Vallejo titulada Rusia ante el Segundo Plan Quinquenal (1932-1933) para la Biblioteca Nacional del Perú”, por el supuesto de proveedor único prevista en el literal e) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 5 del artículo 85 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, hasta por el monto de S/ 151,920.00 (Ciento cincuenta y un mil novecientos veinte con 00/100 soles).





Resolución Jefatural N° 198-2018-BNP



Artículo 2.- DISPONER que la contratación que se efectúe en virtud de la presente resolución, se realizará a través del órgano encargado de las contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística publique la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.




MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

